

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SEGUNDA DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 9 de Noviembre de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

CLERO.

SEGUNDAS SUBASTAS.

Iglesia de Chavaler.

Número 317 del inventario general y 273 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 15 pedazos de tierra, en término de Chavaler, que lleva en renta Félix Sanz, por la anual de 75 pesetas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 4 hectáreas, 78 áreas y 83 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Feliciano del Campo, y tasada por el perito de la Hacienda D. Ceterino Escalera; y no habiendo sido re-

matada en su primera subasta, se saca en segunda por 1434 pesetas 38 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

Animas.

Número 2743 del inventario general y 1430 del de permutacion.—Una tierra, en término de Covalada y pago de los Muladares, que linda N. Norberto Romero; S. Bernabé Rubio; E. Capellania de D. Pedro Vicente Peña, y O. camino: mide 4 áreas 73 centiáreas, equivalentes á 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Remigio Pascual, y tasada por el Agrimensor don Zacarías Benito; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 11 pesetas á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

Iglesia de Duruelo.

Número 1874 del inventario general y 869 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 2 prados, en término de Duruelo, que lleva en renta Félix Escribano, por la anual de 10 pesetas 62 céntimos; los cuales son de linderos

conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 16 áreas 10 centiáreas, equivalentes á 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Mariano Ureta, y tasada por el Agrimensor D. Armando Torres; y no habiendo sido rematada en primera subasta, se saca en segunda por 203 pesetas 11 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la capitalización.

Números 112 y 116 del inventario general y 89 y 93 del de permutacion. Otros 2 prados, en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, que lleva en renta Benito García, por la anual de 8 pesetas 13 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 14 áreas y 7 centiáreas, equivalentes á 2 celemines y dos cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 155 pesetas 39 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

Números 108 y 113 del inventario general y 85 y 90 del de permutacion. Otros 2 prados, en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, que lleva en renta Gabriel Ruiz, por la anual de 5 pesetas; de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 9 áreas 67 centiáreas, equivalentes á un celemin y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada

en su primera subasta, se saca en segunda por 95 pesetas 63 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

Número 1873 del inventario general y 868 del de permutacion.—Otros seis prados, en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, que lleva en renta Benito Sanz, por la anual de 13 pesetas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 47 áreas 83 centiáreas, equivalentes á 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que las anteriores; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 249 pesetas 69 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

Número 1875 del inventario general y 1378 del de permutacion.—Otro prado, en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, donde dicen el Romeral, que linda N. Vicente García; S. Anselmo Abad; E. franja, y Oeste pared: lo lleva en renta Andrés Martínez, por la anual de una peseta, y tiene de superficie 5 áreas, equivalentes á un celemin de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que las anteriores; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 26 pesetas 56 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

Número 103 y otros del inventario general y 80 y otros del de permutacion. Otros 2 prados, en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, que lleva en renta Rafael García, por la

anual de 26 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 50 áreas 56 centiáreas, equivalentes á 9 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 506 pesetas 81 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

Número 102 del inventario general y 79 del de permutación.—Otros 10 prados, en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, que lleva en renta Teodoro Rubio, por la anual de 30 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto una hectárea, 23 áreas y una centiárea, equivalentes á una fanega, 10 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que las anteriores; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 690 pesetas 63 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasación.

Animas.

Número 397 del inventario general y 1124 del de permutación.—Dos huertos, sitos en término del Cubo de la Solana, que lleva en renta Gregorio Ayllon, por la anual de 13 pesetas 38 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 3 áreas y 6 centiáreas, equivalentes á 2 cuartillos y medio de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico

Dionisio Miguel y tasada por el Agrimensor D. Tiburcio Ortega; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 504 pesetas 90 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasación.

Iglesia de Cabrejas.

Número 96 del inventario general y 73 del de permutación.—Un prado, denominado Fuente Dueña, en término de Cabrejas del Campo, que lleva en renta Víctor Manrique, por la anual de 32 pesetas 25 céntimos, que linda N. y Este Barón de Andilla; S. calleja; y O. camino: mide 35 áreas 9 centiáreas, equivalentes á 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el colono, y tasada por el Agrimensor D. Armando Torres; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 616 pesetas 78 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

BENEFICENCIA.

Niños expósitos de Soria.

TERCERA SUBASTA.

Número 224 del inventario general. Una tierra de secano, en término de Zárraves, que linda N. propiedad de las Animas de Nolay; S. otra de Mariano Uriel; E. senda del molino, y O. camino de Seron: su cabida 38 áreas, equivalentes á 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Pedro Martínez, y tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito; y no habiendo sido rematada en su primera y segunda subasta, se saca en tercera por 18 pesetas 6 céntimos á que asciende el 70 por 100 de la tasación.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 18 de Octubre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.